

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
23/01/2020 - 09:00
S20200022594

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de enero de 2020, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 23 de enero de 2020

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilma. Sra. D.ª Marisancho Menjón Ruíz	Directora General de Patrimonio Cultural
Sr. D. Jesús Villed Sánchez	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Juan Carlos Cruzado Punter	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 27/01/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

2.º-EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 22/01/2020

- 1 2013/0121 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 4
DECRETO N.º 3305/2019 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2014/0406 **VALDEROBRES** C/ LA PAZ, N.º 7
MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN DE FACHADA AL RÍO DE EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA,
ALBERGUE Y ESCUELA DE ADULTOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0397 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, N.º 1
DECRETO N.º 3256/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2018/0185 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2 (B)
NUEVA DOCUMENTACIÓN: REVISIÓN DICIEMBRE 2019
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0380 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLECICA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ANEXO A VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0511 **ALCAÑIZ** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA FASE II DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN
Y ADECUACIÓN DE LA LONJA Y CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 7 2019/0026 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 5
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2019/0100 **TERUEL** P/ SAN JUAN
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REFORMA DE ALUMBRADO DE LA PLAZA
DE SAN JUAN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2019/0130 **MORA DE RUBIELOS** C/ LAS ESCOPETERAS
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PARKING DE AUTOCARAVANAS (LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS)
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0141 **CALACEITE** C/ ROQUETAS, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0214 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0267 **LINARES DE MORA** C/ PLACETA O RINCÓN, N.º 9
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2019/0356 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PÉRGOLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2019/0419 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 24
DECRETO N.º 3426/2019 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2019/0452 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE
VIVIENDA (MEMORIA EXPLICATIVA Y PLANOS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0503 **TRONCHÓN** ENTORNO DE MURALLA, IGLESIA Y AYUNTAMIENTO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE MURALLA, IGLESIA Y
AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2019/0519 **VALDERROBRES** C/ PUCH, N.º 3
MEMORIA PARA ARREGLO DE FACHADA Y CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0520 **RUBIELOS DE MORA** POLÍGONO 10 PARCELA 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS EN PAJAR EN PAJAR (ANFITEATRO PLAZA DE TOROS)
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0521 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PLAZA MAYOR
MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE VÍAS URBANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0522 **LAS CUEVAS DE CAÑART** POLÍGONO 212 PARCELA 6
PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0523 **MIRAMBEL** CAMINO PERIMETRAL DE MURALLA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PERIMETRAL ALREDEDOR DEL
RECINTO AMURALLADO DE MIRAMBEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2019/0524 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO, CAMBIO DE CANAL Y BAJANTE, CUBRICIÓN CON DINTELES CON
MADERA, ENFOSCADO BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2019/0526 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 16
DECRETO N.º 3257/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORNATO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2019/0527 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 35
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA Y APERTURA DE HUECOS EN LA FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2019/0528 **TERUEL** C/ MÁLAGA, N.º 3 PLANTA 5.ª
DECRETO N.º 3312/2019 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0529 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 10 BAJO
DECRETO N.º 3313/2019 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2019/0530 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 8 BAJO
DECRETO N.º 3318/2019 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0531 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 1- CORTE EN C/ SAN FRANCISCO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE MÁQUINA DE CLIMATIZACIÓN EN CUBIERTA CON CAMIÓN GRUA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 29 2019/0532 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 23 - C/ RUBIO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REVESTIMIENTO EXTERIOR DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0533 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 4
P.B.E. DE REFORMA DE INSTALACIÓN Y VENTILACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2020/0001 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ HORNO, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2020/0002 **AGUAVIVA** NEVERA DE AGUAVIVA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS LOCAL DE LA NEVERA DE AGUAVIVA
UBICACION: Monumento Interés Local
- 33 2020/0003 **TERUEL** C/ RIPALDA - C/ SAN MARTÍN
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.E.R.I. CASCO HISTÓRICO DE TERUEL - CAMBIO DE ALINEACIONES CONFLUENCIA
C/ SAN MARTÍN Y C/ RIPALDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2020/0004 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 16 (SEGÚN CATASTRO 14)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECOS PARA VENTANAS Y ARREGLO DE FACHADA, CANAL Y
AMPLIACIÓN DE HUECO EN PLANTA BAJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2020/0005 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2020/0014 **VALDERROBRES** TRAVESÍA C/ CARMEN Y C/ CARMEN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2020/0015 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 7 SEMISÓTANO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ACTUACIONES PARA EVITAR LA ACCIÓN NEGATIVA DE LAS PALOMAS
SOBRE LA IGLESIA PARROQUIAL DE VALDERROBRES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2020/0016 **MORA DE RUBIELOS** CONJUNTO HISTÓRICO
PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA FTTH
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2020/0017 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 10, 1.º DCHA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 40 2020/0018 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 4, 2.º C
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2020/0019 **TERUEL** CONJUNTOS HISTÓRICOS
CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN CONJUNTOS HISTÓRICOS - DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA-
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2020/0020 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y LUCIDO DE ÁTICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2020/0021 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2020/0022 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 5
DECRETO N.º 47/2020 EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2020/0023 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 13 -14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA INTERIOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2020/0024 **VALDERROBRES** C/ PILAR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2020/0025 **VALDERROBRES** ENTORNO DEL CASTILLO
MEMORIA VALORADA ACTUACIONES ENTORNO CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2020/0026 **TORRALBA DE LOS SISONES** ACCESO AL CASTILLO
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE ACCESO AL CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2020/0027 **ALCALÁ DE LA SELVA** CASTILLO
PROYECTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 50 2020/0028 **TERUEL** P/ FRANCÉS DE ARANDA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SOLICITUD REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2020/0029 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 1/2020

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de enero de 2020, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Ana Ramos Alegre
D. Pedro Luis Hernando Sebastián
D. José María Sanz Zaragoza
D.ª Ana Belén Macipe Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. Alejandro Cañada Peña
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Rosa María Loscos Pastor
D.ª Esther Escartín Aizpurúa

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2013/0121

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3305/2019, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística de las obras ejecutadas en el inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2003/0221: PBE de reforma y ampliación de edificio de viviendas

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de junio de 2003 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas en C/ Yagüe de Salas, 4.

La CPPC en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003, condicionado a las siguientes prescripciones:

- La carpintería metálica será de color oscuro no metalizado o acabado imitación madera.
- Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.
- El alero y los entrepaños se pintarán de color acorde con el entorno."



II.- Expediente 2007/0322: Declaración de estado de ruina económica y proyecto de demolición

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2007, adjuntando declaración de estado de ruina económica del edificio sito en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada el 31 de julio de 2007, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es material de su competencia, se da por enterada de la ruina económica referenciada.

B.- Se avanza el criterio de la Comisión. A la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

C.- Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el obligado cumplimiento del Capítulo V "Deber de Conservación" de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2007 adjuntando proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto de Derribo referenciado por considerar que la documentación presentada no justifica debidamente el estado ruinoso ni el carácter perturbador de las edificaciones que se pretenden demoler. Se recuerda que para proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico."

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de informe hasta la celebración de la Comisión de febrero, en la que se estudiarán en profundidad los temas de derribos, según lo acordado en relación con las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel".

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

"1º.- Informar desfavorablemente el proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4, ya que la propuesta de alzados presentada no es acorde con el Conjunto Histórico de Teruel, teniendo en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/99 de 10 de marzo, que establece que las sustituciones de inmuebles solo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.



2º.- Recomendar que se reestudio el proyecto de derribo referenciado al considerar más conveniente el mantenimiento de edificios laterales, admitiendo la demolición del central, con la ampliación de una altura de todo el conjunto, tal y como se informó favorablemente en la Comisión de 29 de julio de 2003”.

III.- Expediente 2007/0563: Proyecto Básico (Modificado n.º 1) para edificio de 23 viviendas, locales y garajes.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2008, adjuntando proyecto básico y modificación n.º 1 para edificio de 23 viviendas, locales y garaje en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

Informar desfavorablemente el proyecto básico referenciado dado que las parcelas sobre las que se pretenda edificar están ocupadas en la actualidad por construcciones cuya demolición no ha sido autorizada por esta Comisión.

IV.- Expediente 2011/0152: Proyecto de reforma y ampliación de viviendas

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2011, adjuntando proyecto para reforma y ampliación de viviendas en c/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada (visado COAA 24/01/2011 y 21/03/2011), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Tal y como se establece en el artículo 13.2.5. del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Teruel: “Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones”. En consecuencia:

Se prohíben las carpinterías imitación madera. Se permiten las carpinterías metálicas en color oscuro no metalizado.

- El material exterior deberá ser teja cerámica curva, tal y como se establecía en el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003.

2. Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.

3. De forma previa al inicio de los trabajos de pintura de fachadas, se realizarán pruebas de color sobre las mismas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

V.- Expediente 2013/0121: Decretos

V.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2013, adjuntando Decreto n.º 383/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 383/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

V.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2013, adjuntando Decreto n.º 816/2013 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 816/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

VI.- Expediente 2016/0186: Consulta PBE

Escrito de D. Miguel Ángel Robles, (arquitecto) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en el Anexo al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio (sin visar, con fecha mayo de 2016). Sin embargo, se recomienda la sustitución de la chapa de acero corten planteada por otra de acero en tono oscuro.”

VII.- Expediente 2019/0340: Expediente de legalización

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando expediente de legalización de las modificaciones introducidas durante la obra de reforma y ampliación de edificio de viviendas en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de las modificaciones introducidas durante la obra de reforma y ampliación de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 24 de julio de 2019.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3305/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística de las obras ejecutadas en el inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 4.

2.- EXPEDIENTE: 2014/0406

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2020, adjuntando Memoria valorada para arreglo de fachada al río de edificio de la Biblioteca, Albergue y Escuela de Adultos en c/ La Paz, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo colegio María Inmaculada para biblioteca, escuela de adultos y albergue en c/ La Paz, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo colegio de María Inmaculada como biblioteca, escuela de adultos y albergue, visado por el COAA con fecha 1 de Octubre de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad del inmueble en su configuración actual.
- Las carpinterías de madera y los elementos de cerrajería de las fachadas del inmueble se terminarán en tono oscuro.
- Los contadores de suministro se deberán disponer en el interior de la edificación.
- Las persianas exteriores, denominadas como "tradicionales", serán de madera y se terminarán en un mismo tono, acorde con la fachada. No se autorizan persianas enrollables con guías y tambor.
- Los paramentos exteriores de la fachada trasera sobre los que se interviene, se terminarán con el mismo material, tono y textura con el que está ejecutado el frente que los alberga.
- En los ventanales de la fachada Sur, se deberán disponer vierteaguas en tonos acordes con el del recercado existente alrededor de los citados huecos.
- El hueco de planta baja ubicado en la fachada Sur, que actualmente ilumina la escalera de acceso al semisótano, se redimensionará y recercará ajustándolo a las mismas medidas que los dispuestos a su izquierda. El lienzo de fachada reconstruido por la reducción de tamaño del citado hueco, se terminará con igual material, tono y textura que el resto del paramento. La distancia que separe a cada ventanal de su vecino, deberá ser la misma.
- La puerta metálica de chapa perforada prevista para el cuarto de instalaciones ubicado en planta baja, en la fachada Sur, deberá sustituirse por carpintería de madera, terminada en tono oscuro, habilitándose, si se requiere, lamas de madera para facilitar la ventilación del espacio donde se disponga.
- No se permite la construcción del recinto para instalaciones previsto en la terraza de la planta primera, en la fachada Sur del inmueble, por estimar que la misma resulta ajena a la composición general de la citada fachada y genera un elemento perturbador en la configuración del conjunto. En base a este criterio, se deberá eliminar el cuarto anexo a fachada ubicado en la terraza de la planta segunda, también en la fachada Sur, considerando que la magnitud de las obras propuestas para la totalidad del edificio permiten la reubicación de esa superficie cubierta en otra localización del inmueble.
- De acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, en las intervenciones en los Conjunto Históricos se prohíben las instalaciones adosadas a la fachada. En consecuencia, no se permite la colocación de las unidades exteriores de los sistemas de calefacción y climatización en las fachadas del inmueble; las mismas, deberán disponerse en el interior de la edificación.
- De este modo, deberá remitirse a esta Comisión para su informe, documentación gráfica donde se indique la nueva disposición de los citados elementos y su vinculación con los paramentos de fachada. Se recomienda la ubicación de los mismos en la planta bajo cubierta y el aprovechamiento de las aperturas ya existentes en la misma como huecos de ventilación.
- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El volumen de las chimeneas se ejecutará con materiales acordes con el entorno.
- La cubierta plana, no transitable, prevista en el proyecto se deberá pavimentar con elementos de características similares en cuanto a materiales, despiece y cromatismo a las existentes en la edificación. Del mismo modo, las terrazas renovadas con la sustitución de los forjados que las soportan se pavimentarán con materiales similares a los existentes en la actualidad.
- De forma previa a la ejecución de los trabajos de rehabilitación, se deberá presentar documentación gráfica donde se describa el trazado previsto para las bajantes de evacuación de aguas pluviales de las cubiertas para su informe por parte de esta Comisión. Se avanza el criterio: Se deberá buscar la disposición que mejor se integre en la composición de la fachada actual, estimándose poco adecuados los medios por los que evacua en la actualidad la canal oculta dispuesta en el faldón Sur."



SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para rehabilitación de fachada al río de edificio de la Biblioteca, Albergue y Escuela de Adultos, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, ya que, aunque la intervención va encaminada a devolverle el acabado tradicional a la fachada sur del edificio, esta sufrió una profunda intervención en el siglo XX, que incluyó el revestimiento de ladrillo fingido que se desea sustituir, pero también el recercado de huecos y otros detalles ornamentales de corte historicista en los muros de la fachada posterior (remates de fachada, balaustradas...). Por tanto, se recomienda consolidar el revestimiento existente para dar solución a los problemas de conservación planteados, manteniendo la unidad estilística del inmueble.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0397

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3256/2019, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Los Molinos, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2017, adjuntando orden de demolición de las obras ilegales ejecutadas en el inmueble sito en c/ Los Molinos, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales ejecutadas en inmueble sito en Calle Los Molinos, n.º 1.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Dada su proximidad a la Iglesia de San Francisco, Bien de Interés Cultural, se insta a la colocación de teja recuperada o vieja en las cobijas de la cubierta, en aras a la integración del inmueble en su entorno inmediato.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3256/2019, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Calle Los Molinos, n.º 1..

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada su proximidad a la Iglesia de San Francisco, bien de interés cultural, la intervención deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0185

Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 18 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, adjuntando, respectivamente, Proyecto de regularización de obras (revisión noviembre 2019) y Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar (revisión diciembre 2019) en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, en c/ Campanar, n.º 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que, en previsión de la aparición de los restos correspondientes a la estructura del horno, se deberán realizar previamente prospecciones arqueológicas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión, de cara a la redacción del proyecto de ejecución:

- El proyecto debería primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. Se recomienda que el nuevo volumen se base las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

Los tres huecos propuestos en la fachada lateral, idénticos entre sí y de gran tamaño, no se consideran adecuados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificación, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El proyecto debe primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. No obstante, se recomienda que el nuevo volumen se base en las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible y evitando discontinuidades en la cubierta sobre la bóveda del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y



constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo (por ejemplo, el recercado de la puerta de garaje).
- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución de rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda y Anexo al proyecto, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que la documentación técnica presentada ya no se corresponde con la realidad existente en el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado el valor tipológico del inmueble, solo se permite la retirada preventiva de los elementos en mal estado o con riesgo de caída (con recuperación de elementos constructivos), quedando prohibida la demolición total del edificio sin contar con una declaración de ruina inminente por parte del Ayuntamiento, puesta en conocimiento de esta CPPC. En este sentido, deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para los muros que quedan en pie, así como para el arco, que deberá apearse para evitar su colapso.

- Deberá redactarse un modificado del proyecto que refleje la situación actual, el planteamiento de desmontaje y reconstrucción de los elementos desmontados por motivos de seguridad, teniendo en cuenta los sistemas constructivos tradicionales empleados en el inmueble, la geometría de los elementos, las pendientes de las cubiertas, etc., y que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.
- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.
- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente."

4.- I.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



II.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución del proyecto de obras de rehabilitación de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, así como planos, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"I.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B).

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, conocida la paralización de las obras por parte del Ayuntamiento, suspende la emisión de informe ya que la documentación técnica presentada no se corresponde con la realidad existente en el inmueble (la fachada lateral ha sido derribada, la fábrica del segundo arco desmontada, la fachada principal parcialmente desmontada, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El expediente de legalización de las obras realizadas y el PBE de las que queden por ejecutar, deberá reflejar la realidad actual del inmueble, describir y justificar técnicamente todas las actuaciones ya realizadas y plantear las restantes, definiendo los criterios a seguir en cada caso, respetando los sistemas constructivos originales del edificio del horno.
- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

III.- Instar a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que inicie expediente sancionador por las actuaciones realizadas en el inmueble."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda y Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, n.º 2 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019 y el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragónés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", así como el avance de criterio emitido por esta Comisión en anteriores acuerdos.

No obstante, se avanza y reitera el criterio de la Comisión:

- Las intervenciones deberán respetar los sistemas constructivos originales del edificio del horno. El acabado de los elementos de nueva ejecución deberá ser similar al de los derribados, sin dar lugar a falsos históricos, sin emplear acabados impropios para este inmueble, como en el caso de los arcos y las fachadas del callejón y hacia la calle. Dado que se cuenta con la información suficiente previa a su derribo, se deberá seguir este criterio.



- Se prohíbe la utilización de morteros tipo "portland", tanto en rejuntados como enfoscados de fábricas de mampostería (tanto los ya ejecutados como los que están todavía por ejecutar, que deberán sustituirse por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal o yeso).
- Se empleará teja recuperada para la cubierta. Además, se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros, respecto a los originales.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.
- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente."

6.- Escrito de Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar y Proyecto de regularización de obras, en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda (revisión noviembre 2019), en c/ Campanar, n.º 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019 y el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente", así como el avance de criterio emitido por esta Comisión en anteriores acuerdos.

No obstante, se avanza y reitera el criterio de la Comisión:

Las intervenciones deberán respetar los sistemas constructivos originales del edificio del horno. El acabado de los elementos de nueva ejecución deberá ser similar al de los derribados, sin dar lugar a falsos históricos, sin emplear acabados impropios para este inmueble, como en el caso de los arcos y las fachadas del callejón y hacia la calle. Dado que se cuenta con la información suficiente previa a su derribo, se deberá seguir este criterio.

El zuncho de atado de hormigón deberá quedar oculto e integrado en la fábrica de mampostería, cuya hoja exterior deberá pasar por delante de este.

- Se prohíbe la modificación de la tipología de aleros existente antes de la demolición. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se prohíbe la utilización de morteros tipo "portland", tanto en rejuntados como enfoscados de fábricas de mampostería, incluidos los morteros empleados en las fábricas ya ejecutadas, que deberán sustituirse por morteros tradicionales.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.
- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de regularización de obras de rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019 y el Proyecto Básico y de Ejecución de trabajos pendientes de ejecutar en rehabilitación y reconstrucción de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se prohíbe la modificación de la tipología de aleros existente antes de la demolición. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0380

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio anexo a vivienda (edificio ampliación de vivienda) en c/ Callecica, n.º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de 2 plantas en c/ Callecica, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto referenciado, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documentación (subsanción de incidencia de la CPPC) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio de dos plantas en c/ Callecica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio de dos plantas y plano de alzados de conjunto, documento visado por el COAA con fecha 18 de julio y 15 de octubre de 2018 y subsanción de incidencia de la CPPC, con fecha de agosto de 2019, dada la ubicación del inmueble en el entorno de protección del Conjunto Histórico. No obstante, se recomienda la recuperación del material constructivo que sea posible reutilizar.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio para ampliación, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.



b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Viabilidad de que la planta primera sea ampliación del edificio contiguo, si no se manifiesta esta circunstancia hacia el exterior.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. No se permite el empleo de carpinterías de aluminio o PVC, así como los acabados de imitación madera.
- Los huecos deberán tener proporción vertical y no se permiten puertas de garaje con una anchura mayor de 2,5 m, como criterio general.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la reutilización del material recuperado antes del derribo (tejas, elementos de madera, etc.).

6.- EXPEDIENTE: 2018/0511

Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, solicitando nueva consulta previa sobre anexo justificativo a las observaciones realizadas al Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.
- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.
- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.



- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental. "

2.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, teniendo en cuenta que la totalidad del edificio sobre el que se actúa es un monumento declarado BIC (tanto su envolvente como el interior del mismo), el proyecto deberá contar con un análisis histórico-constructivo de las intervenciones realizadas previamente sobre el mismo, así como de los elementos interiores en los que se plantean modificaciones, para poder evaluar correctamente propuestas como las sustituciones de forjados, demoliciones de elementos, etcétera.

Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Dado que las cubiertas de este conjunto serán contempladas desde varios puntos elevados de la ciudad, las modificaciones en las mismas deberán estar justificadas funcionalmente.

- En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración (celosías, pérgolas, etc.) para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.

- No se considera adecuada la modificación del volumen contiguo a la Lonja hacia la Calle Mayor.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para evitar incompatibilidad entre sistemas constructivos y materiales, no se permite el uso de cemento pórtland (enfoscados, elementos constructivos de hormigón) en contacto con los muros históricos.

- No se considera suficientemente justificada la modificación de los huecos propuesta en los alzados interiores, que deberán mantenerse, si es posible.

- Las instalaciones no podrán tener afección (rozas, etc.) en los muros históricos del BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se insiste en que el proyecto debe contar con un análisis histórico-constructivo del BIC, ya que es necesario documentar los elementos que se plantea modificar, sustituir o eliminar. Para esto último, se requiere asimismo la aportación de documentación fotográfica lo más completa e ilustrativa que sea posible.
- Como criterio general, no se considera adecuada la modificación de los volúmenes del edificio histórico, o del conjunto de edificaciones que componen el BIC. Cualquier modificación, tanto de los volúmenes existentes como de la configuración de las cubiertas, deberá estar justificada histórica, documental y funcionalmente.
- No se considera adecuada la propuesta volumétrica y de fachada del edificio hacia la calle Mayor, contiguo al edificio histórico de la Lonja.
- No se considera suficientemente justificada histórica y documentalmente la modificación de los huecos existentes en los alzados interiores, que deberán mantenerse.
- Además de lo anterior, de cara a la presentación de la futura documentación para la obtención de autorización cultural, será necesaria la aportación de un plano general de cubiertas del estado actual y reformado. Por otra parte, el documento deberá diferenciar claramente los volúmenes que están incluidos en la declaración como monumento BIC y cuáles están en su entorno de protección delimitado (BOA nº 44, de 16 de abril de 2004).

7.- EXPEDIENTE: 2019/0026

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en Plaza Fuente de la Villa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a excepción del nuevo hueco propuesto en planta baja, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico de Calaceite.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a en lo referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, ya que, con sus dimensiones, incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".



Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018 y la nueva documentación, sin visado colegial y con fecha de abril de 2018, referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega, con diseño sencillo y acabado en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del conjunto histórico de Calaceite.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado cierto aumento de volumen, para reducir el impacto de la medianera contigua y mejorar de la solución actual que desconecta el faldón de la cubierta con el alero hacia la calle lateral.

No obstante, no se considera adecuada la elevación del volumen por encima del alero de la edificación vecina que generaría un hastial visto. Además, se recuerda que las terrazas en cubierta son tipologías ajenas al conjunto histórico de Calaceite y pueden considerarse elementos discordantes en el mismo.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0100

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2019, adjuntando nueva consulta previa sobre reforma de alumbrado en la Plaza de San Juan. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2019, adjuntando consulta previa sobre reforma de alumbrado en la Plaza de San Juan. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición planteado en la consulta. El proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Fichas técnicas de las luminarias escogidas y justificación de la elección de cada una de ellas.
- Estudio de la posibilidad de que la intensidad y temperatura de color de las luminarias sean regulables, para estudiar varias alternativas de iluminación."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en base al nivel de definición planteado en la consulta. Además, se considera adecuada la realización de las pruebas de iluminación citadas en la documentación, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar la intensidad y color más adecuados.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0130

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de parking de autocaravanas en c/ Escopeteras. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2019/0127

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019, adjuntando modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear una técnica similar a la del muro de piedra existente, en los muros a ejecutar en el futuro."

II.- Expediente: 2019/0130

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de parking de auto caravanas en c/ Las Escopeteras. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, dada su ubicación en relación al Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El muro hacia la calle Escopeteras deberá ser de mampostería, primando el manteniendo del existente, para una mejor integración de la dotación en su entorno inmediato.
- La cancela y barandillas propuestas deberán ser metálicas, oscuras y con acabado mate.
- Se recomienda establecer una banda verde hacia el sureste, dada la estrechez de la calle y la escasa distancia hacia la línea de edificación frente al aparcamiento."

II.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 27 de septiembre de 2019: obras de movimientos de tierras muy avanzadas, sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia de la realización de obras en la parcela, dentro del entorno Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida con fecha de entrada de 13 de diciembre de 2019, en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas y como proyecto de las que aún no han sido ejecutadas. En consecuencia:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de parking de autocaravanas, visado por el COAA el 13 de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El muro hacia la calle Escopeteras deberá ser de mampostería, primando el mantenimiento del muro existente, para una mejor integración de la dotación en su entorno inmediato.

- La cancela y barandillas propuestas deberán ser metálicas, oscuras y con acabado mate.
- Se recomienda establecer una banda verde hacia el sureste, dada la estrechez de la calle y la escasa distancia hacia la línea de edificación frente al aparcamiento.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0141

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando documentación para terminación de piedra vista de fachada en c/ Roquetas, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0021: Consulta previa.

Escrito de Emilio Dobato Liédana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, siempre que el planeamiento municipal permita la elevación de cubierta que se plantea en la consulta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el futuro Proyecto:

- No se permite la construcción de terrazas planas en el Conjunto Histórico de Calaceite. Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad.
- Los nuevos huecos deberán reducirse al mínimo imprescindible y tener la tipología de huecos tradicionales de la zona (carpinterías de madera en tonos oscuros, sin persianas enrollables con guías ocultas, diseño sencillo). Se considera que los huecos propuestos en planta primera hacia la calle Roquetas no tienen las proporciones adecuadas para el Conjunto Histórico y deberán reestudiarse.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo.
- En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Se recuerda que la Comisión no se pronuncia respecto al acabado de la fachada en esta ocasión, ya que deberá concretarse en el proyecto (enfoscado tradicional, piedra –de forma justificada mediante catas”).

II.- Expediente 2019/0141: PBE de reforma y rehabilitación de edificio

II. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en la calle Roquetas nº40, de Calaceite, visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad, sin antepechos ni cubreras irregulares.
- Respecto a la distribución de huecos planteada, se deberá reducir el tamaño de los huecos en la fachada noreste y modificar la distribución propuesta en la fachada sureste, para una mejor integración en los patrones compositivos del Conjunto Histórico.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo. En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento, las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.



- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos y sus entornos no pueden tener más de 2,5 m de anchura y una altura acorde con su uso. Por lo tanto, deberá reducirse el hueco existente en el testero. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse expresamente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, nº 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en la calle Roquetas nº 40, de Calaceite, y Planos modificados del proyecto, visados por el COAA con fecha 28 de febrero y 28 de mayo de 2019, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fachadas, revestidas de mortero de cal, se acabarán en un color ocre claro, acorde con el color de los revocos o fachadas de piedra característicos del conjunto histórico de Calaceite.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, ni los aplacados de piedra, ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, ya que se considera que el aparejo de la fábrica no es uniforme en todas las fachadas del inmueble. Por tanto, se deberá mantener su revoco con mortero de cal, en tono adecuado a su entorno.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0214

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de diciembre de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con la solicitud de instalación de una terraza de hostelería en la vía pública, en c/ Ramón y Cajal, n.º 8, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2019, adjuntando documentación para instalación de terraza exterior de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en c/ Ramón y Cajal, nº 8, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los elementos de protección solar, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:



En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación de instalación de terraza exterior de hostelería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los elementos de protección solar, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0267

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando nueva consulta sobre la actuación de rehabilitación de vivienda en c/ Placeta o Rincón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2019, adjuntando consulta previa en relación a obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Placeta o Rincón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble para dos viviendas, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en el proyecto técnico:

A. En relación con las propuestas en fachada:

- La declaración del conjunto histórico de Linares (Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), hacen referencia a los acabados y composición de las fachadas:

"En este regular trazado destacan la ausencia de espacios abiertos y lo homogéneo de su tejido urbano configurado por edificaciones entre medianerías de tres alturas y doble fachada —al situarse en calles a distinto nivel—, en las que se hace patente la presencia de abundantes huecos y balconajes en sus fachadas principales".

[... "Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas)."

- En cuanto a la propuesta de huecos y vuelos en las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existente al máximo, sin agregar tipologías impropias del inmueble (huecos demasiado alargados).



- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento portland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como encalados o morteros de cal y/o yeso.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

B. En relación con las propuestas en cubierta:

- Dado que se propone eliminar uno de los niveles del edificio preexistente para dotar de mayor altura libre a los forjados, se considera que el aumento de volumen no está suficientemente justificado en la documentación presentada.
- Se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica de Linares de Mora. Además, la contemplación del conjunto histórico se realiza desde varias perspectivas elevadas que permiten percibir como homogénea la imagen de tejados inclinados continuos de teja, como parte de uno de los valores a mantener en el conjunto histórico de Linares de Mora."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble para dos viviendas, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en el proyecto técnico:

A. En relación con las propuestas en fachada:

La declaración del conjunto histórico de Linares (Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), hacen referencia a los acabados y composición de las fachadas:

"En este regular trazado destacan la ausencia de espacios abiertos y lo homogéneo de su tejido urbano configurado por edificaciones entre medianerías de tres alturas y doble fachada —al situarse en calles a distinto nivel—, en las que se hace patente la presencia de abundantes huecos y balconajes en sus fachadas principales".

[...]

"Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas)."

Por ello, se deberá mantener el sistema constructivo tradicional existente en las fachadas, especialmente, en las plantas superiores de la fachada posterior.

- En cuanto a la propuesta de huecos para las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existentes al máximo, sin agregar tipologías impropias del inmueble (se plantean huecos demasiado alargados, un hueco horizontal en planta baja y la sustitución total de los huecos de las plantas más altas).
- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como encalados o morteros de cal y/o yeso.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

B. En relación con las propuestas en cubierta:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas y salientes (incluida la antena) sobre el tejado al



mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal o yeso, terminado en tonos acordes con el entorno.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0356

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando nueva documentación relativa a instalación de pérgola en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2018/0400: Consulta previa.

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para la construcción de una pérgola en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta al nivel de definición que se ha presentado. Sin embargo, en la documentación donde se desarrolle la propuesta debe estudiarse la integración de un elemento de este tipo con las construcciones contiguas a cada lado, tanto a nivel de volumen como de materiales, que tendrán que ser adecuados para esta zona del Conjunto Histórico."

II.- Expediente 2019/0356

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de pérgola en c/ San Roque, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La pérgola deberá quedar perfectamente integrada (geometría, materiales, cromatismo) en su entorno: la zona de roca y las edificaciones contiguas. Además, no podrá contemplar cerramientos verticales u horizontales fijos."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Solicitud para instalación de pérgola", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019, dado su carácter desmontable y provisional, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La pérgola deberá quedar completamente exenta del paramento vertical sobre el que asienta la muralla.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3426/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2007/0136: Proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas.

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2008, adjuntando proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas en C/Salvador, 24. Construcción ubicada en el entorno de protección de la Torre de El Salvador, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de edificio destinado a viviendas, visado por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2007, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de su aplicación en fachada, los colores que se vayan a emplear en la actuación deberán ser verificados por esta Comisión.
- Las carpinterías exteriores de aluminio se colocarán en tono oscuro.
- Las ventanas en cubierta quedarán integradas en el plano de la misma.
- Las instalaciones públicas que en la actualidad discurren por fachada deberán pintarse en el mismo tono que ésta, procurando disimularlas lo máximo posible.
- Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro terminación mate.
- Los aleros de madera se terminarán en tono nogal oscuro.
- Una vez finalizadas las obras, se deberán remitir a esta CPPC fotografías en color de la actuación para comprobar que las mismas se ajustan a las autorizadas."

II.- Expediente 2017/0425: Proyecto de legalización de cambio de uso

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando expediente de legalización de cambio de uso de viviendas de 9 apartamentos turísticos en c/ El Salvador, n.º 24 .c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Autorizar el Expediente de legalización Cambio de uso de viviendas a 9 apartamentos turísticos, visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2017, Anexos 1, 2 y 3 visados con fecha 20 de octubre y 15 de noviembre y Planos modificados visados con fecha 19 de noviembre.

No obstante, dado que se ha detectado que los muros de la Torre Mudéjar del Salvador han quedado vistos en el interior de los apartamentos, se dará traslado de esta circunstancia a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que determine el sistema de protección que garantice que no exista afección que pudiese dañar el paramento de la torre, de acuerdo con el régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

III.- Expediente 2019/0419: Decretos

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2019, adjuntando Decretos n.º 2585/2019 y 2586/2019,



instruidos en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos 2585/2019 y 2586/2019, relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24.

No obstante, se recomienda estudiar una solución definitiva que garantice la protección y buen estado de conservación del bien de interés cultural integrado en los apartamentos."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3426/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 24.

No obstante, se reitera la recomendación de estudiar una solución definitiva que garantice la protección y buen estado de conservación del bien de interés cultural integrado en los apartamentos.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0452

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando nueva documentación (memoria explicativa y planos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ San Roque, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ San Roque, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 23 de septiembre de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta de rehabilitación modifica completamente la composición de las fachadas existentes, que deberá respetarse, manteniendo y/o ampliando los huecos que sea posible.
- Los materiales a emplear deberán ser respetuosos con los de los edificios preexistentes.
- Si las intervenciones previstas contemplasen el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del presupuesto actualizado de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica complementaria a la presentada que permita interpretar toda la intervención planteada.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la intervención en los inmuebles, en líneas generales; no obstante, se recomienda mantener la configuración actual de los huecos al máximo.
- Se deberá mantener la tipología, materialidad y escala de los aleros existentes, aunque se añadan capas nuevas.
- Se deberá precisar el acabado planteado para las fachadas (consolidación del revestimiento existente, nuevo revoco de mortero de cal...). Se considera adecuada la eliminación de los zócalos no transpirables de mortero de cemento pórtland.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0503

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del entorno de muralla, Iglesia y Ayuntamiento. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del recinto amurallado de Tronchón, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre acondicionamiento del entorno de la muralla, Iglesia y Ayuntamiento de Tronchón. Actuación que se ubica en el entorno de la muralla de Tronchón, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado. Por ello, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción de la documentación técnica que concrete la consulta planteada:

- La propuesta no deberá producir afección negativa al lienzo de muralla (materiales, iluminación, distribución del aparcamiento en el lado opuesto a la muralla, etc.), respetando la topografía existente y el ambiente natural que rodea el conjunto histórico, empleando vegetación autóctona para minimizar el impacto del aparcamiento.
- Además, se recomienda al Ayuntamiento que estudie la restauración de los lienzos de muralla, para su conservación y mejor puesta en valor."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento del entorno de la muralla, Iglesia y Ayuntamiento, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá respetarse el sistema constructivo original de los muretes que sean de piedra seca, tanto en sus reparaciones y reconstrucciones parciales, teniendo en cuenta que esta técnica fue inscrita en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en 2018.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recomienda al Ayuntamiento que estudie la restauración de los lienzos de muralla, para su conservación y mejor puesta en valor.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0519

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para arreglo de fachada y cubierta en c/ Puch, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la modificación del alero existente (materiales, escala, tipología). Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- El hueco ampliado deberá quedar perfectamente integrado en el muro. Para conseguir una integración óptima, se recomienda mantener el ventanuco existente completo y ampliarlo, sin cegar parte del mismo.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener y consolidar los restos de revestimiento existente, en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo II de las Medidas de Tutela del Decreto 221/2004, por el que fue declarado el Conjunto Histórico BIC de Valderrobres:

"El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren las fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas. Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. [...]"

18.- EXPEDIENTE: 2019/0520

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, adjuntando documentación (requerimiento municipal y solicitud de licencia de la interesada) para realizar reparación de cubierta de pajar (anfiteatro plaza de toros) en polígono 10, parcela, 1, de Rubielos de Mora. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del requerimiento municipal de fecha 4 de noviembre de 2019.

B.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de licencia presentada por la interesada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación del alero existente, a nivel de escala, tamaño, materiales, etc., así como la introducción de tipologías descontextualizadas y características de otro tipo de construcciones.



19.- EXPEDIENTE: 2019/0521

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2019, adjuntando Memoria valorada "Mejora de vías urbanas - Plaza Mayor". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Mejora de vías urbanas – Plaza Mayor", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0522

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Ejecutivo de infraestructura de telecomunicaciones (emplazamiento: ES44213_Cuevas de Cañart). Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto ejecutivo de Infraestructura de Telecomunicaciones (emplazamiento ES440213_Cuevas de Cañart)", visado por el COITIM con fecha 31 de octubre de 2019, dada su ubicación en el límite del entorno de protección y el interés social de la intervención, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para eliminar cualquier posible incidencia visual de la instalación en la contemplación del conjunto histórico, se deberá introducir una banda vegetal en la zona más cercana al conjunto histórico de la parcela.

El vallado de la instalación deberá tener un acabado integrado en su entorno, en colores ocres, similares a los del paisaje circundante.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0523

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del paseo perimetral alrededor del recinto amurallado de Mirambel. Actuación ubicada dentro del entorno de la muralla y castillo de Mirambel, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del paseo perimetral alrededor del recinto amurallado de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019, a excepción de lo referente a la instalación de iluminación, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá respetarse el sistema constructivo original del murete de piedra seca, tanto en sus reparaciones y reconstrucciones parciales, teniendo en cuenta que esta técnica fue inscrita en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en 2018.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la instalación de iluminación, hasta la recepción del estudio lumínico citado en el proyecto, complementario a la documentación técnica ya presentada. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar pruebas de iluminación in situ previas a la ejecución de la instalación. Además, se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto.

- No se considera adecuada la colocación de las luminarias en el lado de la senda que está más alejado de la muralla. Se recomienda su colocación más cerca del lienzo, para lograr los efectos deseados (resaltar la materialidad, textura, etc.).



22.- EXPEDIENTE: 2019/0524

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2019, adjuntando Memoria técnica valorada para retejado, enfoscado de balcones, eliminación de elementos añadidos a los balcones de forja, cambio de canal y bajantes y cubrición de dinteles con madera en c/ Villanueva, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica referenciada documento sin visado colegial con fecha 5 de noviembre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante deberán ser circulares, y acabados en tono oscuro y mate.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, como los que se plantean en la memoria.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso un acabado como el actual, de cemento portland o bien un aplacado de piedra, que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0526

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3257/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3257/2019 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0527

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para acondicionamiento de planta y apertura de huecos en fachada en c/ Mayor, n.º 35. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, sin persianas enrollables. Se recomienda la colocación de fraileros o contraventanas interiores y se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos no se permite la imitación de materiales de cualquier tipo (carpinterías imitación madera, falsos cargaderos, etc.).



25.- EXPEDIENTE: 2019/0528

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3312/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, planta 5ª. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3312/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Málaga, n.º 3, planta 5ª.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0529

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3313/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 10 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3313/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 10 bajo.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0530

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3318/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3318/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 8 bajo.

Se desea recordar al Ayuntamiento de Teruel que, en base a la Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario informe de la CPPC para obras interiores (menores) en inmuebles del Conjunto Histórico BIC.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0531

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de máquina de climatización en cubierta en c/ Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá colocar una celosía para ocultar y dar un acabado propio a una instalación de este tipo en el conjunto histórico BIC de Teruel. Esta solución deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0532

Escritos del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 de diciembre de 2019 y 9 de enero de 2020, adjuntando documentación relativa a instalación de rótulo y revestimiento exterior de fachada en c/ Joaquín Costa, n.º 23 con c/ Rubio, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0533

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución "Reforma instalación y ventilación en el edificio de la Subdelegación del Gobierno en Teruel", en Plaza San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN: D.ª Clara Villalba Montaner, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Reforma instalación y ventilación en el edificio de la Subdelegación del Gobierno en Teruel", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0001

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2020, adjuntando documentación para colocación de canalón en c/ Horno, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El canalón y la bajante serán metálicos con sección circular y acabado en tono marrón mate.

32.- EXPEDIENTE: 2020/0002

Escrito del Ayuntamiento de Aguaviva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2020, solicitando informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés, relativo a la declaración como Monumento de Interés Local de la Nevera de Aguaviva.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Monumento de Interés Local de la Nevera de Aguaviva.

Se recuerda que este informe no concluye el procedimiento de declaración del Monumento, que deberá proseguir conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2020, adjuntando Modificación puntual N.º 23 del PERI Casco Histórico de Teruel. Cambio de alineaciones confluencia c/ San Martín y c/ Ripalda, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2017/0442

Escrito de Patricia García Pérez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando consulta previa en relación con la modificación del PERI que afecta al inmueble sito en c/ Ripalda, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta desde el punto de vista de la protección de un inmueble con interés patrimonial.

En este sentido, se trasladará este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, instándole a que adopte las medidas oportunas para que no se mutile la integridad predial y constructiva de los inmuebles afectados por la alineación propuesta por el PERI, y pueda preservarse la actual alineación del edificio objeto de la consulta y el contiguo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación puntual N.º 23 del PERI Casco Histórico de Teruel. Cambio de alineaciones confluencia c/San Martín y c/ Ripalda, documento con fecha de junio de 2019.

34.- EXPEDIENTE: 2020/0004

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2020, adjuntando documentación para abrir huecos para ventanas, arreglo de fachada, colocación de canal y ampliación de puerta en planta baja en c/ La Fuente, n.º 16 (14, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de Los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0172

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 17 de abril de 2018 adjuntando documentación para picar revoco y enfoscado posterior con mortero de cal, reparación de cubierta, sustitución de pavimento en las escaleras y cambio de carpintería de puerta de acceso a patio en c/ La Fuente, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo revoco de cal deberá ser transpirable y compatible con el soporte existente y deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro). No obstante, esta Comisión recomienda optar preferentemente por la consolidación del revoco histórico y tradicional existente y el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, que podrá sustituirse por otro de cal con las características anteriormente descritas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materialidad o escala del alero como consecuencia de las intervenciones en la cubierta. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen



estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La puerta a colocar en el acceso al patio deberá ser de madera, en tono oscuro y mate y con un diseño sencillo y similar al existente en la actualidad. Se recomienda recuperar las tablas de la puerta existente en la actual, su tratamiento y reutilización en la nueva carpintería de madera a colocar.”

II.- Expediente: 2018/0341

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno del castillo – ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el picado únicamente de las zonas enfoscadas con mortero de cemento pórtland, para su sustitución por otro de cal o yeso con las características anteriormente descritas.”

III.- Expediente 2019/0392

III. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte día 1 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de dos huecos para ventanas, ampliación de hueco en planta baja, reparación de fachada y colocación de canal en c/ La Fuente n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo-ermita de los Poyos de Cuevas de Cañart, zona arqueológica declarada BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de hueco en planta baja, la colocación de canal y el arreglo de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- La nueva puerta a colocar será de madera, así como el dintel y se terminarán en tono oscuro.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la apertura de dos huecos en la fachada hasta la recepción de una explicación descriptiva, indicando las dimensiones de los huecos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2019, adjuntando nueva documentación (plano) para apertura de huecos para ventanas en c/ La Fuente, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:



"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Para evitar que la fachada lateral resultante tenga huecos seriados y alineados verticalmente, con carácter urbano, deberá reducirse el número de huecos propuesto, así como indicarse el material de las carpinterías. Se recuerda que no se permiten las carpinterías de imitación madera ni con persianas enrollables con guías."

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la ampliación de puerta propuesta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que incluyen las ya emitidas en el acuerdo de la CPPC para el expediente 2019/0392, de mayo de 2018:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera (no de imitación), acabadas en tono oscuro.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de ampliación de puerta de la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura máxima permitida será de 2,50m, salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

35.- EXPEDIENTE: 2020/0005

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- En este sentido, no se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

36.- EXPEDIENTE: 2020/0014

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando Proyecto de obras para la extensión de redes de distribución de gas propano en c/ Carmen de Valderrobres (Teruel). Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras para la extensión de redes de distribución de gas propano en c/ Carmen de Valderrobres (Teruel), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El pavimento afectado deberá recuperarse, en la medida de lo posible para su reutilización, reponerse siguiendo el patrón de diseño actual y quedar perfectamente integrado, tras la intervención.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en los inmuebles (objeto de nueva solicitud de licencia):

- El armario de entrada se instalará en el interior de los edificios. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

37.- EXPEDIENTE: 2020/0015

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando consulta previa sobre medidas para evitar la acción de las palomas sobre la Iglesia de Santa María la Mayor de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado nº 2016/0427: Consulta previa castillo

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.

Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuándo, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red completamente enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- En relación con la solución propuesta para el canalón, se considera que podría dar lugar a problemas de mantenimiento y limpieza del mismo.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0016

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a los inmuebles singulares del conjunto histórico (aunque sí se ha tenido en cuenta la exclusión de monumentos BIC en el trazado aéreo), ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en el resto de fachadas del conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Teniendo en cuenta el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Mora de



Rubielos (hasta dar cumplimiento total a la ley conforme se realicen intervenciones en los viales), se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo, en los cruces de calles, y deberá adoptarse un compromiso formal por parte de la empresa distribuidora, para el soterrado de las restantes cuando se realicen obras en las vías públicas donde se realice el despliegue.
- El cableado que no sea posible soterrar, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.
- El nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Mora de Rubielos (identificados en el Catálogo del PGOU). Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.
- Por último, se deberá tener en cuenta que, de forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

39.- EXPEDIENTE: 2020/0017

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2020, adjuntando documentación para reforma de vivienda en Avda. de Sagunto, n.º 10, 1º Dcha. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0018

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento interior de vivienda en c/ Yagüe de Salas, n.º 4, 2º C. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2003/0221: PBE de reforma y ampliación de edificio de viviendas

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de junio de 2003 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas en C/ Yagüe de Salas, 4.

La CPPC en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:



"Informar favorablemente el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003, condicionado a las siguientes prescripciones:

- La carpintería metálica será de color oscuro no metalizado o acabado imitación madera.
- Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.
- El alero y los entrepaños se pintarán de color acorde con el entorno."

II.- Expediente 2007/0322: Declaración de estado de ruina económica y proyecto de demolición

II.1- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2007, adjuntando declaración de estado de ruina económica del edificio sito en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada el 31 de julio de 2007, acordó:

"A.-Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es material de su competencia, se da por enterada de la ruina económica referenciada.

B.-Se avanza el criterio de la Comisión. A la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

C.-Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el obligado cumplimiento del Capítulo V "Deber de Conservación" de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2007 adjuntando proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto de Derribo referenciado por considerar que la documentación presentada no justifica debidamente el estado ruinoso ni el carácter perturbador de las edificaciones que se pretenden demoler. Se recuerda que para proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico."

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de informe hasta la celebración de la Comisión de febrero, en la que se estudiarán en profundidad los temas de derribos, según lo acordado en relación con las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel".

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.



La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

1º.- Informar desfavorablemente el proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4, ya que la propuesta de alzados presentada no es acorde con el Conjunto Histórico de Teruel, teniendo en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/99 de 10 de marzo, que establece que la sustituciones de inmuebles solo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

2º.- Recomendar que se reestudio el proyecto de derribo referenciado al considerar más conveniente el mantenimiento de edificios laterales, admitiendo la demolición del central, con la ampliación de una altura de todo el conjunto, tal y como se informó favorablemente en la Comisión de 29 de julio de 2003”.

III.- Expediente 2007/0563: Proyecto Básico (Modificación nº 1) para edificio de 23 viviendas, locales y garajes.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2008, adjuntando proyecto básico y modificación nº 1 para edificio de 23 viviendas, locales y garaje en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

Informar desfavorablemente el proyecto básico referenciado dado que las parcelas sobre las que se pretenda edificar están ocupadas en la actualidad por construcciones cuya demolición no ha sido autorizada por esta Comisión.

IV.- Expediente 2011/0152: Proyecto de reforma y ampliación de viviendas

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2011, adjuntando proyecto para reforma y ampliación de viviendas en c/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada (visado COAA 24/01/2011 y 21/03/2011), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Tal y como se establece en el artículo 13.2.5. del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Teruel: "Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones". En consecuencia:

- Se prohíben las carpinterías imitación madera. Se permiten las carpinterías metálicas en color oscuro no metalizado.

- El material exterior deberá ser teja cerámica curva, tal y como se establecía en el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003.

2. Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.

3. De forma previa al inicio de los trabajos de pintura de fachadas, se realizarán pruebas de color sobre las mismas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

V.- Expediente 2013/0121: Decretos

V.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2013, adjuntando Decreto n.º 383/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 383/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble."



V.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2013, adjuntando Decreto n.º 816/2013 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, acordó

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 816/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

(Hay un tercer decreto de este expediente para la sesión de la CPPC de enero de 2020).

VI.- Expediente 2016/0186: Consulta PBE

Escrito de D. Miguel Ángel Robles, (arquitecto) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en el Anexo al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio (sin visar, con fecha mayo de 2016). Sin embargo, se recomienda la sustitución de la chapa de acero corten planteada por otra de acero en tono oscuro.”

VII.- Expediente 2019/0340: Expediente de legalización

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando expediente de legalización de las modificaciones introducidas durante la obra de reforma y ampliación de edificio de viviendas en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de las modificaciones introducidas durante la obra de reforma y ampliación de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 24 de julio de 2019.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento interior de vivienda y Modificación nº1, visados por el COAA con fecha 16 de enero de 2019 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0019

Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

SE ACUERDA:

Marco normativo:



- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Sobre el soterramiento de la instalación.
 - Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.
 - Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:
 - o Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.
 - o De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.
 - El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.
- Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.
 - La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.
 - Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.
 - En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

42.- EXPEDIENTE: 2020/0020

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado y lúcido de ático en c/ San Miguel, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

43.- EXPEDIENTE: 2020/0021

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando documentación para ampliación de ventana en c/ La Paz, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dada su ubicación en el conjunto histórico de Beceite, solo se permite la ampliación del hueco con una superficie similar a la planteada, pero manteniendo un predominio de la verticalidad en sus proporciones, o bien realizando el hueco con forma cuadrada.
- La nueva carpintería será de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores o un sistema como el actual.

44.- EXPEDIENTE: 2020/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 47/2020, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 47/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5.

45.- EXPEDIENTE: 2020/0023

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando documentación para reforma interior de oficinas de Caja Rural de Teruel, en Plaza Carlos Castel, n.º 13-14. Edificio denominado "Casa el Torico", monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0024

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pilar, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.
- Se deberá eliminar el canalón de PVC existente.

47.- EXPEDIENTE: 2020/0025

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Memoria valorada de actuaciones en el entorno del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2005/0339: Denuncia del Agente de protección. Desescombros de antigua despensa del Castillo.

Con fecha 12 de julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombros en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II.- Expediente relacionado nº: 2006/0063: Proyecto Básico y de Ejecución para la recuperación del entorno del Castillo

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.

- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.

- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

III.- Expediente 2011/0042: Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres - Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.



- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.

- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.
- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV.- Expediente 2011/0210: Documentación relativa solicitando punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

“Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: “Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural” de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

V.- Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Se recuerda que con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.
- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: “Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural” de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes



Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se registrará por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

VI.- Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

"Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la



disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.”

VII.- Expediente: 2016/0027: PBE mejora de accesos

VII.1. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.



- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.

- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución, para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII.- Expediente: 2016/0427: Consulta previa

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:



- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX.- Expediente 2017/0124: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.
- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

X.- Expediente 2018/0170: PBE delimitación Plaza del Castillo

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad."



XI.- Expediente 2018/0273: PBE acondicionamiento entorno

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento del entorno degradado del Castillo y de la Iglesia de Valderrobres. Edificio ubicado dentro del entorno de Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento del entorno degradado del castillo y la iglesia de Valderrobres, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alumbrado mediante columnas deberá ser acorde con el del resto del Conjunto Histórico.
- Ya que se tiene constancia de que se van a colocar otros elementos de cerrajería en el entorno del castillo, se deberá armonizar el diseño de las barandillas propuestas con éstas, para lograr una homogeneidad de criterio en las distintas intervenciones a realizar.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda ejecutar los muros de contención de la zona ajardinada utilizando técnicas tradicionales que no impliquen el forrado de los muros, en aras a dar continuidad a los muros preexistentes a los que será contiguo."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada actuaciones en el entorno del castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

48.- EXPEDIENTE: 2020/0026

Escrito del Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de accesos al castillo de Torralba de los sisonos, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de acceso al castillo de Torralba de los Sisonos, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda la estabilización del talud con una solución que permita mantener la percepción del macizo rocoso sobre el que se asienta el castillo y quede integrada con el lugar en el que se ubica.
- Se prohíbe la colocación de barandillas con excesivo peso visual. Se recomienda la colocación de elementos de protección frente a caídas con un mínimo peso visual, avisando al visitante al comienzo del ascenso de que podría existir un peligro de caídas en este punto.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Para el aparcamiento, se recomienda una intervención mínima que no perjudique a la contemplación del BIC. Se recomienda el tratamiento del muro de bloques de hormigón existente, por tener un impacto visual negativo sobre el bien y su entorno.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0027

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2020, adjuntando Proyecto de obras de instalación eléctrica para alumbrado del castillo de Alcalá de la Selva (Teruel), monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando documentación para la adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente Proyecto de la actuación firmado por técnico competente, así como el correspondiente informe técnico municipal."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de la subida al castillo en c/ Castillo Alto- Camino de acceso al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para adecuación de subida al Castillo referenciado (documento sin visar), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá eliminar, en la ejecución de los trabajos previstos, la barandilla metálica propuesta, dado que esta Comisión estima inadecuado el impacto que la misma, a lo largo del recorrido hacia el Castillo, puede suponer para la contemplación del BIC.

- Las zehorras a extender en el camino y los mampuestos de piedra que configurarán las arquetas de recogida de pluviales, se seleccionarán en tonos adecuados para su correcta integración en el entorno del BIC.

- Las arquetas de recogida de aguas pluviales no sobresaldrán por encima de la cota definida por el camino."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, acordó:

En relación con el Anexo: "Aportación de nueva documentación al proyecto básico y de ejecución para adecuación de subida al Castillo" referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la misma se ratifica en su acuerdo de fecha 30 de Abril de 2014; en particular, dado el contenido de la documentación recogido en el citado anexo, en la prescripción que se transcribe a continuación:

- Se deberá eliminar, en la ejecución de los trabajos previstos, la barandilla metálica propuesta, dado que esta Comisión estima inadecuado el impacto que la misma, a lo largo del recorrido hacia el Castillo, puede suponer para la contemplación del BIC."



4.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa relativa a la adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito de su Alcalde, D. José Luis Tena Marín, con fecha de octubre de 2017. Asimismo, reiterar los acuerdos anteriores relacionados con esta solicitud.

Por último, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En respeto de los valores patrimoniales del castillo y al amparo de la excepcionalidad que proporciona la normativa técnica, se recomienda estudiar la instalación de un elemento de señalética que no perturbe las visuales del BIC, en el que se advierta que existe un peligro de caída.
- Del mismo modo, se recomienda un análisis para la posible colocación puntual de elementos de protección con materiales integrados en zonas de peligro evidente, así como el acondicionamiento y delimitación del sendero de acceso para evitar la aproximación a dichas zonas."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando Memoria valorada de alumbrado público exterior del Castillo de Alcalá de la Selva y acondicionamiento del camino de acceso al mismo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique la posición exacta de las medidas de protección frente a caídas planteadas y las características del proyecto de iluminación del castillo, que deberá incluir los objetivos y criterios, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera aceptable la mejora del acceso propuesta, siempre y cuando la escalera propuesta quede perfectamente integrada en el conjunto (materiales, cromatismo).

- Respecto a las medidas de protección frente a caídas, deberán estudiarse y limitarse los recorridos, alejando a los visitantes de las zonas con peligro, y acotando cualquier propuesta de colocación de barandillas u otros elementos de protección (como el recrecido propuesto) a zonas muy puntuales y que permitan una buena integración con el bien y su entorno, sin interferir con fábricas originales ni elementos de interés.

- En este sentido, se recomienda estudiar la instalación un elemento de señalética, como mínimo, en el arranque del acceso al castillo, en el que se advierta de la existente de peligro de caídas en algunas zonas y de que, en respeto de los valores patrimoniales del mismo y al amparo de la excepcionalidad que proporciona la normativa técnica, no se puede dar cumplimiento estricto a todas las exigencias de accesibilidad y seguridad de utilización.

- Respecto al proyecto de iluminación, deberán definirse los criterios y zonas a iluminar, así como los puntos de colocación del sistema de iluminación (cuadro de mandos, luminarias, conducciones) en zonas donde no exista afección al BIC, ni a la correcta percepción de su entorno. Se recomienda que se estudie la instalación de luminarias regulables, para lograr el efecto lumínico deseado."

ABSTENCIÓN: D. José María Sanz Zaragoza, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de instalación eléctrica para alumbrado del castillo de Alcalá de la Selva (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las conducciones entre el sendero y el primer recinto deberán tener el trazado con menor afección posible al bien y al terreno rocoso. No se considera adecuado el recrecimiento del murete de mampostería



para ocultarlas, por lo que se deberán estudiar otras posibilidades, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Comisión.

50.- EXPEDIENTE: 2020/0028

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2020, adjuntando documentación para realizar estudio geotécnico en Plaza Venerable Francés de Aranda, n.º 2, ubicada dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda un estudio pormenorizado de las patologías del edificio, para conocer su causa y proceder a su solución.

51.- EXPEDIENTE: 2020/0029

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2020, adjuntando documentación para modificación de fachada en c/ Abadía, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán tener acabado oscuro y mate.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la colocación de cualquier rótulo para el establecimiento comercial deberá contar con las autorizaciones pertinentes y cumplir la ordenanza municipal y las medidas de tutela del conjunto histórico BIC de Teruel.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:45 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma